



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00670-00.

El gestor adjetivo de la organización incoante ha allegado los soportes concernientes a los noticiamientos personales realizados en las direcciones físicas de los encartados.

Sin embargo, **no es factible avalar las referidas gestiones**, en tanto que de ninguna manera se evidenció que se hubiera enviado el escrito por el cual se subsanó la demanda.

En definitiva, **es menester que se rectifique la falta descrita, desplegándose nuevamente las comunicaciones personales** con destino a los suplicados, atendiéndose lo previsto por el art. 291 del C.G.P., pero acoplado a las estipulaciones del Decreto 806 de 2020, particularmente en lo atinente al envío de los soportes de rigor, lo que influye en la contabilización de términos, ya que los destinatarios no tendrán que comparecer en los 5 días siguientes a noticiarse del asunto, sino emprender la defensa en el lapso que correrá desde la data hábil consecutiva a la entrega de los documentos de ley.

En fin, con aquel objeto, se concede el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de declararse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a satisfacer la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 20 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad594e68db4511977e740c9393b8c6969c18fc2614cfc8aef845c5733da621
e8**

Documento generado en 18/01/2022 04:16:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**